



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 143 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 24 de abril del 2024, en el Oficio N° 246-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 23 de abril del 2024, con registro MAD: N° 9447477, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, mediante el Oficio N° 246-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 23 de abril del 2024, con registro MAD: N° 9447477, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita resolución de baja de bienes (MOTOCICLETA), indicando lo siguiente: **“(...) de acuerdo al Informe Técnico para baja de bien patrimonial, solicito ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral para dar de baja a una motocicleta de la Agencia Agraria de San Ignacio, según las características del anexo N° 01 del Informe que se adjunta (...)”**.

Que, a través del Informe Técnico 03-2024-GR.CAJ/DRAC/OAD/PATRI, de fecha 15 de abril del 2024, con registro MAD: N° 09423182, emitido por Nicolas Estacio Rudas- Jefe de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, hace llegar el Informe Técnico para baja de un bien patrimonial, indicando en el Punto **VIII CONCLUSIONES**: **“Que, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Oficina de Control Patrimonial identifica el bien que se ha hurtado para realizar la baja del inventario patrimonial y contablemente”** asimismo, **RECOMIENDA** **“Que, según los documentos antes descritos en el presente informe, es necesario identificar el bien patrimonial en el Anexo 01, para su baja de valores de adquisición y depreciación acumulada de sus respectivas cuentas patrimoniales gubernamentales y contables”**.

Anexo N° 01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
Cuenta Contable 1503.0101 Vehículos para Transporte Terrestre

| ítem | Descripción del bien | Valor Adquisición | Depreciación Acumulada 31/03/2024 | Valor Neto 31/03/2024 |
|------|---|-------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 01 | MOTOCICLETA Código Patrimonial: 67826800-0231 Marca: HERO Modelo: XPULSE 200 Color: Rojo Serie: MBDLLD029NGR00690 Nº Motor: MC20ABM0D00958 Placa: EX 1203 Año de Fabricación: 2022 | S/. 13,000.00 | S/. 1,841.61 | S/. 11,158.39 |
| | TOTAL ➔ | 13,000.00 | 1,841.61 | 11,158.39 |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 143 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril de 2024.

Que, por medio del Oficio N° 224-2023-GR-CAJ.DRAC/AA-SI/D, de fecha 02 de noviembre del 2023, con registro MAD: N° 08675189, emitido por el Ing. Roiser Villanueva Guevara-Director de la Agencia Agraria San Ignacio, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, hace llegar Informe sobre hurto de la motocicleta EX 1203, manifestando lo siguiente: “(...) que con oficio múltiple N° 17-2023-GR-CAJ/DRA-ADM, se me autoriza asignar las motocicletas a los profesionales contratados (técnicos de campo) en marco al “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ”CUI N° 2471932, así mismo manifestarle que con fecha 02 de noviembre del año en curso se recepcionó el documento Informe N°001-2023/EALC presentado por el Sr. Eber Agustín Laban Cruz; con orden de servicio N° 830 de fecha 01/06/2023 y orden de servicio N° 1280 de fecha 08/09/2023, donde manifiesta que la unidad móvil de placa EX1203 que estaba a su cargo de su persona ha sido hurtada; es por ello que hago llegar el informe (...)”.

Que, mediante el Informe N° 003-2023-GR-CAJ-DRAC/AA-SI/D-RVG, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Ing. Roiser Villanueva Guevara- Director de la Agencia Agraria San Ignacio, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, respecto al hurto de motocicleta de placa EX1203, en el **Punto II. ANÁLISIS**, indica lo siguiente:

- “ - Los hechos de la forma como se ha suscitado el hurto se detalla en el informe adjunto N° 001-2023/EALC.
- Se realizó la denuncia respectiva ante la PNP, con fines de poner alerta a nivel nacional la pérdida de este vehículo y dar con el paradero del mismo.
- El técnico de campo Eber Agustín Laban Cruz si en caso no se recupera la unidad móvil se compromete a realizar la devolución del vehículo según declaración jurada que se adjunta”.

Asimismo, llega a las **CONCLUSIONES**:

- “ - Se está buscando la motocicleta intensivamente por la policía autoridades de caseríos del alrededor y rondas campesinas hasta dar con su paradero y poder así lograr recuperarla y ser repuesta a la agencia agraria San Ignacio.
- La motocicleta de placa EX1203 al no ser recuperada en un plazo de 45 días será repuesta a la agencia agraria San Ignacio por el técnico de campo Eber Agustín Laban Cruz ya que dicha movilidad fue hurtada en su poder con su respectiva acta de entrega por parte de la Agencia Agraria San Ignacio”.

Que, a través del Informe N° 001-2023/EALC, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por Eber Agustín Labán Cruz- Técnico de Campo- Pyto. Reforestación, dirigido al Ing. Roiser Villanueva Guevara- Director Agencia Agraria San Ignacio, Informe respecto del Hurto de Motocicleta de Placa EX1203, que en **Punto III CONCLUSIONES**:

“Se está buscando la motocicleta intensivamente con la policía, autoridades de los caseríos del alrededor y rondas campesinas hasta dar con su paradero y poder así lograr recuperarla y ser repuesta a la Agencia Agraria San Ignacio.

De no ser recuperada la motocicleta en un plazo de 45 días, me comprometo a devolver una unidad móvil con las mismas características a la Agencia Agraria San Ignacio, teniendo en cuenta que la motocicleta la han hurtado cuando se encontraba en mi poder y bajo mi responsabilidad, según acta de entrega en mención, suscrita por el director de la Agencia Agraria y mi persona”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 143 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril de 2024.

Que, en este contexto, conviene citar el inciso k.1 del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11º y 124º de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, que en el Titulo VII, artículo 47º establece baja de bienes muebles patrimoniales, lo siguiente: “(...) procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad) ”.

Que, también la misma Directiva, establece en el literal j) del numeral 48.1, del artículo 48, indica que una causal para la baja del bien mueble es la SUSTRACCIÓN, esto es “cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”.

Que, en consecuencia, articulando la normativa precitada con lo solicitado a través del Oficio N° 246-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, con MAD: N° 9447477 y sustentado mediante el Informe Técnico 03- 2024-GR.CAJ/DRAC/OAD/PATRI, con MAD: N° 09423182, Informe N° 003-2023-GR-CAJ-DRAC/AA-SI/D-RVG, Informe N° 001-2023/EALC y demás actuados adjuntos, se evidencia de que, la Motocicleta con Placa: EX1203, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignada a la Agencia Agraria San Ignacio, utilizada para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la Agencia Agraria San Ignacio en marco del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Eco Sistémicos de Control de la Erosión de los Suelos, mediante la Forestación y Reforestación en las 13 Provincias de Cajamarca”, fue sustraída (hurto) con fecha 30 de octubre del 2023, como se evidencia del Acta de denuncia verbal de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, subsumiéndose de esta manera en la causal para la baja de bien mueble (motocicleta) establecida en el literal j) del numeral 48.1, del artículo 48 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Por lo que, se debe emitir acto administrativo que apruebe la baja del bien mueble, como ha sido solicitado y sustentado por los actuados precedentes.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, de conformidad con los establecido por el Reglamento de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 143 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril de 2024.

Ley N° 29151, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visto de Asesoría Jurídica, la oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Baja de Bien Mueble de la Dirección Regional de Agricultura, conforme al Informe Técnico 03-2024-GR.CAJ/DRAC/OAD/PATRI, de fecha 15 de abril del 2024, con registro MAD: N° 09423182, y al anexo N° 01, que indica:

Anexo N° 01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
Cuenta Contable 1503.0101 Vehículos para Transporte Terrestre

| ítem | Descripción del bien | Valor Adquisición | Depreciación Acumulada 31/03/2024 | Valor Neto 31/03/2024 |
|------|--|-------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 01 | MOTOCICLETA Código Patrimonial: 67826800-0231 Marca: HERO Modelo: XPULSE 200 Color: Rojo Serie: MBDLLDL029NGR00690 Nº Motor: MC20ABMGD00958 Placa: EX 1203 Año de Fabricación: 2022 | S/. 13,000.00 | S/. 1,841.61 | S/. 11,158.39 |
| | TOTAL ➔ | 13,000.00 | 1,841.61 | 11.158.39 |

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración y demás Oficinas competentes para que procedan con la extracción del registro patrimonial y contable del bien mueble detallado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, asimismo notifíquese y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR